

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucaasia, 9 de junio de 2022. Informo señor Juez que, en este asunto, el 4 de abril de la presente anualidad, el apoderado de la demandante allegó en parte, lo requerido en auto fechado del 10 de marzo de 2022, echándose de menos el Registro civil de nacimiento del señor CARLOS MARIO JARABA COTERA u otra prueba, con el fin de demostrar la calidad de tío paterno de la menor VALENTINA JARABA ROBLES. Sirvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN NRO. 169

REFERENCIA : DESIGNACIÓN DE CURADOR LEGÍTIMO
DEMANDANTE : ANA CENOBIA COTERA CANTELLO
MENOR : VALENTINA JARABA ROBLES
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00014-00

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho dispone requerir al apoderado demandante, para que se sirva allegar al proceso, prueba de la calidad en que actúa el señor CARLOS MARIO JARABA COTERA en este proceso, como tío paterno de la menor VALENTINA JARABA ROBLES, lo anterior a fin de dar trámite a la manifestación realizada el 21 de febrero de 2022 y continuar con el trámite indicado en el art. 579 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 056 fijado hoy 10/06/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria